



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2016**  
**PROMOVENTE: INSTITUTO DE ACCESO A LA**  
**INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS**  
**PERSONALES DE TLAXCALA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

| Constancias   | Registro             |
|---|----------------------|
| <p><b>Escrito de Nahum Atonal Ortiz</b>, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Tlaxcala.</p> <p><b>Anexos:</b></p> <p>a) Certificación de dos de enero de dos mil diecisiete del Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la que hace constar que Nahum Atonal Ortiz fue designado como Presidente de la Mesa Directiva que fungirá durante el primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio legal, comprendido del treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis al quince de mayo de dos mil diecisiete.</p> <p>b) Copia certificada del Decreto 299 por el que se declara válido el procedimiento de selección de aspirantes a Comisionados del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Tlaxcala, y se declara electos a los comisionados a partir del dos de enero de dos mil diecisiete, y</p> <p>c) Copia certificada del Acuerdo por el que se foma la protesta de ley al cargo a los comisionados integrantes del Consejo General del referido instituto.</p> | <p><b>000639</b></p> |

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el cuatro de enero del presente año. Conste.

Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil diecisiete

Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos del **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Tlaxcala**, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, realizando diversas manifestaciones respecto del decreto impugnado en la presente acción de inconstitucionalidad.

Al respecto, se tienen por hechas las manifestaciones atinentes y se precisa que de conformidad con el artículo 39<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que para tal efecto exhibe, y en términos del artículo 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que establece:  
Artículo 48. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva, las siguientes:

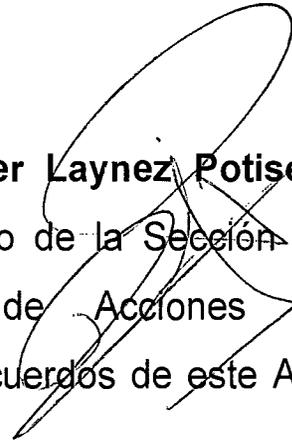
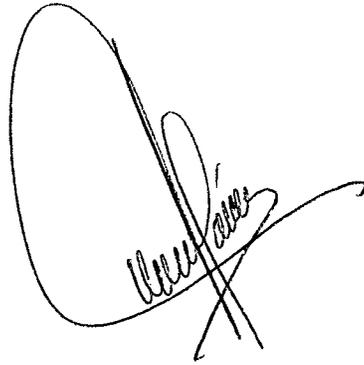
I. Representar legalmente al Congreso del Estado;  
<sup>2</sup> **Artículo 39.** Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación corregirá los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y examinará en su conjunto los razonamientos de las partes

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2016**

Estados Unidos Mexicanos, este Alto Tribunal, al momento de dictar sentencia, analizará en conjunto los razonamientos de las partes para resolver la cuestión efectivamente planteada.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



s00